



Penonomé, 21 de diciembre de 2021

OFICIO No. 744-2021

Licenciada:

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



En respuesta a su misiva DEIA-DEEIA-UAS—0234-0712-2021, de fecha 7 de noviembre de 2021, recibida en este Despacho el día 13 de diciembre de 2021, a las 1: 50 de la tarde, el cual guarda relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "CALLES DE ACCESO AL PARQUE EOLICO SANTA CRUZ" a desarrollarse en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor lo es la sociedad SANTA CRUZ WIND, S.A., en consecuencia tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, enviamos nuestros comentarios:

1.- Que a la postre el Estudio de Impacto Ambiental, nos percatamos, está en la fase de revisión y evaluación en el Departamento de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de MIAMBIENTE de Panamá.

2.- En este sentido, esperamos como institución regente que se haya velado por el nivel de riesgo ambiental de la obra o proyecto del cual tratamos, y en este sentido se hayan verificado los criterios establecidos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo de 2006, citamos:

"Criterio 1: Riesgos para la salud de la población, flora y fauna, y ambiente.

Criterio 2: Alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

Criterio 3: Alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o de valor paisajístico y estético.

Criterio 4: Reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos.





Criterio 5: Alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural”

3.- Citamos los anteriores criterios, porque precisamente nuestro Distrito de Penonomé, ha sufrido ya los embates del desarrollo de estas obras , a la sazón, Proyecto Parque Eólico Toabré, el cual trajo un sin-número de quejas de las Comunidades que llevaron incluso al cierre de calles en forma de protesta para ser escuchados por las entidades responsables, y no fue, sino después de esto que la Regional de Coclé, efectúa inspección al área encontrando irregularidades que llevan en su momento al cierre temporal del proyecto, hasta tanto, se llevasen a cabo las acciones de mitigación por parte de la empresa.

4.- En la misma línea y argumentos, nos ha tocado en distintas ocasiones efectuar inspecciones y atender quejas junto a otras autoridades locales, sobre el tema de la destrucción de calles, vados, extracciones ilegales de minerales de ríos, quebradas, entre otros, que ocurren por no existir una periódica supervisión por parte de los inspectores de MI AMBIENTE, sede regional, los cuales en sesiones del Concejo Municipal han manifestado no contar con suficiente personal para estas acciones de control.

5.- Nuestra administración Municipal, como hemos establecido en otras comunicaciones, no se opone al desarrollo de este tipo de proyectos, ya que impulsan la economía nacional; sin embargo, es necesario que para el caso de MI AMBIENTE el desarrollo de la construcción del proyecto y funcionamiento sea supervisado constantemente, decimos esto porque es un hecho público y notorio que el sentimiento de nuestros campesinos es que no se les toma en cuenta y que se destruyen sus fuentes hídricas, su flora y fauna, entre otros.

6.- La empresa SANTA CRUZ WIND, S.A., se presentó una (1) vez a nuestras instalaciones, a solicitud de esta autoridad, a fin de que pudiésemos conocer del desarrollo del proyecto y en qué consistía el mismo. En dicha reunión, le expusimos precisamente el mal sabor que tienen nuestras comunidades frente a la forma en que no son tomados en cuenta para ser conocedores de proyectos de esta magnitud y de la exigencia de los mismos para estas empresas se comprometan a cumplir con la inversión social que les establece la Ley.





7.- Reiteramos que no estamos oponiéndonos al desarrollo, pero queremos dejar sentado que esta Alcaldía, es celosa del cumplimiento de la normativa ambiental y no está de acuerdo que se afecten los recursos naturales en el Distrito de Penonomé.

8.-Como punto final, tal cual planteamos a la empresa en reunión sostenida, se debe cumplir con la inscripción de la misma en nuestro Departamento de Tesorería e Ingeniería Municipal, para el correspondiente pago de impuestos Municipales que correspondan y sobre todo para este proyecto de Calles de acceso al Parque Eólico, se paguen los impuestos de Construcción requeridos por esta entidad.

EXPEDIENTE No. DEIA-II-F-113-2021

Atentamente,


PAULA M. GONZALEZ F.
ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Pmg/raeh

